



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 1131/2023
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 09 MAY 2023

VISTOS:

El trámite fue iniciado por VALERIO BRITO HURTADO Y SIMON BRITO HURTADO, apoderados Legales del señor RUFINO BRITO BAUTISTA en virtud a Testimonio de Poder N° 51/2018, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Arq. Marcelo Rosales G. encargado de (ODAU) G.A.M.S, acreditándose así el cumplimiento de lo previsto por el Art. 27.- del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015.

CONSIDERANDO I.-

Que, mediante **TESTIMONIO N° 370/99**, compra venta de un lote de terreno de una superficie de 2.000,00 m², ubicado en la zona de cantón Huara de la provincia Oropeza del Dpto. de Chuquisaca, que otorgan **MANUEL PANIAGUA CARAZANI e ISABEL SANTILLAN DE PANIAGUA** en favor de **RUFINO BRITO BAUTISTA** inscrito en Derechos Reales bajo la matrícula N° **1.01.1.99.0008650** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO Asiento N° 1 de fecha 20 marzo 1999 fecha de emisión del Folio Real 12 de abril de 2023.

Que, mediante **TESTIMONIO N° 36/2022**, escritura pública de la protocolización del trámite de proceso sucesorio sin testamento en la vía voluntaria notarial aceptación de herencia, que otorgan por los señores **VALERIO BRITO HURTADO y SIMON BRITO HURTADO**, en su calidad de hijos **ACEPTANTES DE HERENCIA, HEREDEROS AB-IN TESTATO** en todos los bienes acciones, derechos y obligaciones relictos al fallecimiento de su padre **RUFINO BRITO BAUTISTA**, particularmente el bien aceptado es el lote e terreno, superficie 2.000,00 m², inscrita en Derechos Reales bajo la matrícula N° **1.01.1.99.0008650**, guardando el mejor o igual derecho de terceros si los hubiera, **FOLIO REAL CON MATRICULA N° 1.01.1.99.0008650** en la columna A) de TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO asiento N° 3 de fecha 22/03/2022 fecha de emisión de folio real 12 de abril de 2023, **CERTIFICADO ALODIAL** de fecha 10 de marzo de 2023, **CERTIFICADO treintañal** de fecha 14 de junio de 2019.

Que, mediante **PODER NOTARIADO N° 51/2018** especial y suficiente, que confiere el señor **RUFINO BRITO BAUTISTA** a favor de sus hijos **VALERIO BRITO HURTADO y SIMON BRITO HURTADO**.

Que, una vez cumplido con el procedimiento, las etapas, fases, requisitos técnicos legales previstos en el REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, mediante Registro la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial recepcionó el trámite de Loteamiento N° 144/19 a nombre de VALERIO BRITO HURTADO Y SIMON BRITO HURTADO. ubicado en la ciudad de Sucre dentro del Área Urbana Homologada, Zona Khatalla Baja, Distrito Catastral N° 26, con una superficie de **2.000,00 m²**, expediente remitido por la Dirección de Regularización Territorial con toda la documentación de respaldo consistente en un (1) archivador de palanca, conteniendo toda la información técnica y legal de respaldo para su aprobación. El proyecto de Loteamiento es elaborado por el profesional independiente Arq. Cimar Mayorga Q., con Registro Nacional N° 7720, Colegio de Arquitectos de Bolivia y Top. Benito Solamayo Garnica Reg. T-01-3121 Colegio de Topógrafos de Bolivia, en conformidad de lo establecido por el artículo 6 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015.



Jd



CONSIDERANDO II:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, documentos administrativos que justifican y recomiendan la aprobación del Proyecto de loteamiento, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 64 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se emite el INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO D.A.U.R. TOPOGRAFIA CITE N° 91/23 de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por el Tec. Sup. Topografo- Juan Bautista Suyo Condori TOPÓGRAFO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL-G.A.M.S., el cual informa que una vez procesados los los puntos del levantamiento topográfico procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, dicho ello y teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que: Todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano de proyecto presentado, y se encuentran cementadas con estacas de fierro; El mojonado correspondiente a cada uno de las estacas, cumple con las exigencias por reglamento, siendo que esta se encuentra pintadas con colores que se caracterizan unas de otras: Estacas de poligonal de propiedad Rojo, Estacas de vértices de manzanas Azul, Estacas de división de lotes Blanco; La pendiente del terreno presenta una topografía llana, la misma que fueron verificadas con la obtención de tres perfiles longitudinales los mismos van en dirección **A-A, B-B, C-C, y C-C'** respectivamente, como se detalla en los planos adjuntos al presente informe, por las características del sector siendo esta de topografías llanas e inclinadas, los cortes se las proyecta sobre los lotes y otras áreas propuestas en el proyecto de lotificación, las mismas definen el porcentaje (%) de inclinación o pendientes, los detalles se las muestra en las lámina 2, donde de acuerdo con la secuencia de progresivas se calcula la pendiente. Así mismo de ser requerido por su persona otros perfiles se podrá obtener del presente levantamiento, los cuales pueden subsanar alguna duda: Tras la verificación de los cortes realizados en los sectores más críticos, podemos evidenciar en porcentajes (%) las pendientes del sector levantado, (ver planos de perfiles longitudinales); El sistema de Coordenadas presentado en el plano de lotificaciones corresponde de acuerdo a georreferenciación de la zona. presenta la certificación de puntos geodésicos, con codificación PT-1744 y PT-1745. Los mismos que usaron como base los puntos RGMS-32 y RGSUC-09; No existen consolidaciones en el sector de la poligonal, pero si colindantes a la misma; La poligonal del presente tramite se encuentra dentro del radio urbano municipal de Sucre. Aprobado en el año 2014.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 66 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se emite el INFORME TECNICO FINAL N°03/23 de fecha 21 de marzo del 2023, elaborado por la Arq. Mariela Espada Quispe TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.R.T.-G.A.M.S., con el Visto Bueno de la Arq. Jenny L. Porcel Rossi JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL G.A.M.S. y de la Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL (D.R.T.) del G.A.M.S., remitido al Arq. Ives Rolando Resales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S. en el que se detallan los aspectos técnicos que definen las características principales del perímetro de intervención del proyecto de Loteamiento "VALERIO BRITO HURTADO Y SIMON BRITO HURTADO", signado con el N° 144/19, informe que desarrolla entre otros aspectos los siguientes elementos:





DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS											2000.00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											2000.00	m2		
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL											0.00	m2		
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. UTIL DEL PROYECTO											2000.00	m2	100.00	%
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL											0.00	m3	0.00	%
SUP. TOTAL DE LOTES											892.61	m2	44.63	%
SUP. TOTAL DE CESIONES											1107.39	m2	55.37	%
AREA VERDE											129.65	m2	6.48	%
AREA DE EQUIPAMIENTO											252.90	m2	12.65	%
TOTAL AREA DE VIAS											724.84	m2	36.24	%
N	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	A. RIESGO	TOTAL	
	1 lote													
1	892.61							892.61	129.65	252.90	724.84	0.00	2000.00	
2														
3														
4														
5														
7														
8														
T.	892.61	0.00						892.61	129.65	252.90	724.84	0.00	2000.00	
%								44.63	6.48	12.65	36.24	0.00	100.00	
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO													1	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO													44.63	892.61
SUP. TOTAL DE CESIONES													55.37	1107.39

Que, de acuerdo a la tabla, el proyecto define una superficie de uso residencial o área privada igual 892.61m² equivalente a 44.63% de la superficie Total del 100% vale decir del área útil, comprendiendo un (1) lote codificado y distribuido en un manzano con la letra A la superficie restante de 1107.39 m² equivalente al 55.37 % corresponden a las áreas de Vías, áreas de Equipamiento y áreas Verdes. áreas identificadas en los planos finales del proyecto. Haciendo el sumatorio total de 2.000.00 Mts.2 equivalente al 100% asumido en el proyecto, cumpliendo con la cesión mínima requerida por la aplicación del Reglamento, reflejándose en el formulario de normas F-05, N° 0002824 expedido en fecha 17 de febrero de 2023 firmado por la Jefa del Departamento de Administración Urbana y Rural (D.A.U.R.) del G.A.M.S. Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi el cual fue llenado de acuerdo al Plan de Habitación y Ordenamiento de Zonas de Expansión Urbana de Sucre (P.H.O.Z.E.U.S.) y Decreto Municipal N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015.

Que, VALERIO BRITO HURTADO Y SIMON BRITO HURTADO, propietarios en virtud a **TESTIMONIO N° 36/2022**, escritura pública de la protocolización del trámite de proceso sucesorio sin testamento en la vía voluntaria notarial aceptación de herencia, que otorgan por los señores **VALERIO BRITO HURTADO y SIMON BRITO HURTADO**, en su calidad de hijos **ACEPTANTES DE HERENCIA, HEREDEROS AB- IN TESTATO** en todos los bienes acciones, derechos y obligaciones relictos al fallecimiento de su padre **RUFINO BRITO BAUTISTA**, particularmente el bien aceptado es el lote e terreno, superficie 2.000,00 mts², registrado bajo la matrícula **1.01.1.99.0008650**, en DD.RR. en el cuadro de Titularidad Sobre el Dominio, bajo el Asiento N°3 de fecha 22 de marzo de 2022, del cual deberá realizarse las afectaciones para las cesiones de las Áreas Identificadas como Publicas de acuerdo al siguiente detalle:

DE LAS CESIONES Y SUS COLINDANCIAS. -

AREA DE VIAS: se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable con varias direcciones y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer





una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 724.84 m²** que corresponde al **36.24 %**.

COLINDANCIAS DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO - SUP. 252.90 M²

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA DEL AREA DE EQUIPAMIENTO	MEDIDA EN METROS LINEALES (m)
NORTE	Manuel Paniagua Carzani con Certificación de Linderos N° 453/22	20.58
SUR	Lote A-1	17.84
ESTE	Vía Secundaria de 10 m	13.47
OESTE	Lote A-1	13.16

COLINDANCIAS DEL ÁREA VERDE - SUP. 129.65 M²

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIA DEL AREA DE EQUIPAMIENTO	MEDIDA EN METROS LINEALES (m)
NORTE	Vía Secundaria de 10 m.	7.67
		4.31
SUR	Cesario Flores Choque y Sofia Chirari Choque con Certificación de Linderos N° 454/22	16.02
ESTE	vía Colectora de 14 m	8.59
OESTE	Hugo Rivera Flores y Lidya Bejarano Paz de Rivera con Certificación de Linderos N° 455/22	12.39

CESIONES:

Respecto a las cesiones a favor del G.A.M.S. que presenta el presente proyecto, se deberá tomar en cuenta y hacer el descuento al FOLIO REAL con N° de matrícula 1.01.1.99.0008650 bajo el siguiente detalle.

DEL AREA DE CESION			
NOMBRE DEL PROPIETARIO	NUMERO DE MATRICULA	CESION	SUPERFICIE (M²)
VALERIO BRITO HURTADO Y SIMON BRITO HURTADO	1.01.1.99.0008650	AREA VERDE	129.65
		AREA DE EQUIPAMIENTO	252.90
		AREA DE VIAS	724.84

Que, el informe técnico descrito concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo de las fases y etapas del proceso de Loteamiento y al no existir observaciones de carácter técnico, cumpliendo con el Reglamento de Loteamientos Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado por Decreto Municipal N° 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, en su Art.27 donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de loteamientos, con todos los requisitos técnicos, no existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Loteamiento a nombre de **VALERIO BRITO HURTADO Y SIMON BRITO HURTADO** con





número de Loteamiento N° 144/19, ubicado en la zona de Khatalla Baja, Distrito Catastral N°26, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión de Resolución Administrativa Municipal de aprobación del mismo.

Que, mediante INFORME TECNICO FINAL N°03/23 de fecha 21 de marzo del 2023 emitido por la Arq. Mariela Espada Quispe TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS D.R.T. se establece y detalla los puntos geodésicos y coordenadas de la poligonal, de acuerdo al siguiente detalle:

• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTOS GEODESICOS TRANSITORIOS		
PUNTO	NORTE	ESTE
PT-001744	7896880.637	261497.050
PT-001745	7896826.236	261529.686

• **COORDENADAS DE LA POLIGONAL:**

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PUNTO	ESTE	NORTE
P-1	261499.511	7896736.847
P-2	261490.789	7896695.726
P-3	261464.397	7896697.452
P-4	261444.327	7896698.765
P-5	261446.365	7896716.168
P-6	261447.399	7896738.776

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 65 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, se emite el Informe Legal Final N° 416/23 de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por la Abog. María del Carmen Martínez Vásquez PROFESIONAL ABOGADA JEF. CAT. MULT. G.A.M.S., con Visto Bueno de la Arq. Jenny L. Porcel Rossi JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN URBANA Y RURAL G.A.M.S., remitido a la Arq. Anny Luisa Vargas Flores DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL (D.R.T.) DEL G.A.M.S., mismo que realiza un análisis legal pormenorizado de los documentos que cursan en expediente en observancia de lo establecido por el artículo 27 del Reglamento aplicable. Documento que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Habiendo el proyecto de loteamiento cumplido con todas las fases del proceso y en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 10 numeral 1 y Art. 27 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 14/15** de fecha 22 de abril de 2015, se recomienda la aprobación del proyecto de loteamiento a nombre de **"VALERIO BRITO HURTADO Y SIMON BRITO HURTADO N° 144/19"**, ubicado en la Zona "Katalla Baja", Distrito Catastral 26, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

Que, el INFORME LEGAL FINAL CITE. N° S.M.O.T./846/2023 de fecha 24 de abril de 2023 elaborado por Abg. Pedro R. Cayara Saigua PROFESIONAL V-ABOGADO PLANIFICACIÓN TERRITORIAL S.M.O.T. - G.A.M.S, previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S., que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) Que, de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada y las conclusiones expuestas, se evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que, el suscrito asesor legal **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE LOTEAMIENTO N° 144/19 A NOMBRE DE VALERIO BRITO HURTADO Y SIMON BRITO HURTADO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2.000,00m2** para lo cual su autoridad deberá emitir la Resolución Administrativa Municipal, que apruebe, conforme dispone el Art. 9 y Art. 62 numeral 7 del **REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO**





APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015 y Habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la certificación de fecha 20 de abril de 2023 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N°254/2023 en la que se menciona que se hicieron las publicaciones los días en fechas 27 de febrero, 1 y 3 de marzo del 2023, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo hacemos conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial se recomienda la aprobación del PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE “VALERIO BRITO HURTADO Y SIMON BRITO HURTADO” N° 144/19, ubicado en zona Khatalla Baja, Distrito Catastral 26, mediante Resolución Administrativa emitida por la M.A.E.

Que, el INFORME TÉCNICO S.M.O.T. CITE N°686/2023 de fecha 11 de abril de 2023, elaborado por el Arq. Carlos E. Barrios Vargas PROFESIONAL V ARQUITECTO PLANIFICADOR S.M.O.T.-G.A.M.S., Una vez revisado el expediente en base al Informe Técnico Topográfico D.A.U.R. Topografía CITE N° 91/23, Informe Legal Final N° 416/23, Informe Técnico Final N° 03/23, en los que se concluye que de acuerdo al desarrollo de datos expuestos y características de cada una de las etapas del proceso y dando cumplimiento al REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, Recomendán la prosecución del LOTEAMIENTO N° 144/19 de “VALERIO BRITO HURTADO Y SIMON BRITO HURTADO”.

Por Tanto, al Heber cumplido el presente proyecto de Loteamiento todas las fases, requisitos y procedimientos enmarcados en el REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, y dando continuidad al procedimiento que el mismo debe seguir, se recomienda la remisión al área legal de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial dependiente del G.A.M.S. para su revisión y posterior remisión a la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S. para la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL de acuerdo a norma.

CONSIDERANDO IV.-

Que, la **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**, dispone:

- **Artículo. -19** parágrafo I, señala “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”.
- **Artículo. - 56** parágrafo I, refiere “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social” y parágrafo II, señala “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.
- **Artículo. - 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.
- **Artículo. - 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo.- 302** parágrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **núm. 2**, “Planificar y promover el desarrollo





humano en su jurisdicción”; **núm. 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **núm. 28**, “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”; **núm. 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **núm. 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

- **Artículo. -339** parágrafo II, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.
- **LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”**
- **Artículo. -5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el núm. 5), “Bien Común.- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.
- **Artículo. -7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el parágrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el parágrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: núm. 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; núm. 7, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**





- Artículo 26. **(ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Núm. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num.10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.
- **Artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES)** Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales, relativa al área de sus atribuciones. **20.** Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones.

**REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO
APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 014/15**

- **Artículo. - 2** Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rústico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.
- **Artículo.-3** A través del presente reglamento se pretende:
 - Controlar la expansión dispersa y desordenada de la ciudad, debiendo para ello presentarse proyectos que respondan a características según la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades y el entorno inmediato en lo que corresponde a las áreas de equipamiento, vías, áreas verdes, y otros espacios que por disposición de la ley son de propiedad indiscutible del Municipio.
 - Establecer los límites físicos del bien municipal y regular la utilización de los bienes particulares dentro del radio urbano de Sucre.
 - Regular la distribución de densidades poblacionales concordantes con el P.M.O.T.
 - Mejorar el diseño de los espacios públicos para elevar la calidad de la vida urbana y darle identidad a la ciudad.
 - Controlar el alto grado de incumplimiento a las normas urbanísticas.
 - Mejorar la calidad paisajística en el entorno de las urbanizaciones.
- **Artículo. -9,** establece que el Honorable Alcalde Municipal, “La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.
A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización”.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROYECTOS DE LOTEAMIENTOS.

- **Artículo. - 27,** establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos en la etapa final.

Artículo. - 40 Inc. 3, “dentro de los marcos establecidos para proyectos de Loteamiento y urbanizaciones mayores o igual a 1000 m² se deberá tomar los porcentajes de cesión que corresponde a lo determinado por la siguiente tabla:”





FORMULAS	FACTORES PARA EL CALCULO
$Pev=45Fev(Si-Ar-Vg)/100Si$	$Fev=600/9$
$Pct= Pev + (Vg*100/Su)$	

ABREVIATURAS	SIGNIFICADO
Si	Superficie inicial de predio
Ar	Área de riesgo definidas por el GAMS
Su	Superficie Útil (Resta entre la Si menos Ar)
Vg	Área de vías definidas por GAMS
Fev	Factor de cálculo para equipamiento y/o áreas verdes
Pct	Porcentaje mínimo de cesión total (Porcentaje de la Sup. Útil)
Pev	Porcentaje mínimo de cesión en Equipamiento y/o áreas verdes (Porcentaje de la Sup. Útil)

CONSIDERANDO V.

Que, la finalidad de la municipalidad y la de su Gobierno es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el Art. 302.- numeral 6) de la Constitución Política del Estado, se establece la Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, Habiéndose procedido a la publicación del Edicto Municipal adjuntando al expediente las 3 publicaciones discontinuas con su debida certificación por la instancia competente, haciéndose conocer a través de la certificación de fecha 20 de abril de 2023 GAMS/SMGG/DIRCOM/ CITE N°254/2023 en la que se menciona que se hicieron las publicaciones los días 27 de febrero, 1 y 3 de marzo del 2023, que dichas publicaciones fueron realizadas a través del periódico de circulación Nacional CORREO DEL SUR, así mismo hacemos conocer que se hicieron las publicaciones de manera virtual a través de la página oficial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por ambos medios con el fin de dar a conocer y si alguien se sintiera afectado en su derecho pueda realizar las acciones que en derecho le corresponden y no existiendo a la fecha, ninguna oposición, de manera verbal o escrita al proyecto.

Que, en el marco de lo dispuesto por el REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos señalados estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como establece el Art. 9 del Reglamento supra referido mediante Resolución Administrativa Municipal, normativa aplicable en virtud a lo establecido por la disposición final tercera del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 que indica a la letra: *“Todos los tramites en curso y presentados con anterioridad a la vigencia plena del presente reglamento, **deberán concluir conforme a la normativa vigente al momento de su inicio**”.*

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S.,** en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso c) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos municipales N°482/2014 concordante con el artículo 29 numeral 13) y 20) del mismo cuerpo legal y Art. 9 del REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 14/15 de fecha 22 de abril de 2015.





RESUELVEN:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Loteamiento a nombre de “VALERIO BRITO HURTADO Y SIMON BRITO HURTADO”, de terrenos ubicados en zona de Khatalla Baja, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes en razón de materia, de acuerdo al siguiente detalle:

1. DATOS DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:	Loteamiento “VALERIO BRITO HURTADO Y SIMON BRITO HURTADO”
Trámite N°:	144/19
Propietario:	VALERIO BRITO HURTADO Y SIMÓN BRITO HURTADO
Zona:	KHATALLA BAJA
Distrito Catastral:	26
Sup. según Títulos:	2.000,00m ²
Sup. según Levantamiento:	2.000,00 m ²
Folio Real con Matriculas N°:	1.01.1.99.0008650
Proyectista:	Arq. Simar Mayorga Q. - Reg. Nal. N° 7720 Colegio de Arquitectos de Bolivia
Topógrafo:	Top. Benito Solamayo Garnica – Reg. T-01- 01-3121 colegio de Topógrafos de Bolivia.

2. RELACIÓN DE SUPERFICIES

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS										2000.00	m2			
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO										2000.00	m2			
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL										0.00	m2			
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. UTIL DEL PROYECTO										2000.00	m2	100.00	%	
SUP. en AREA DE RIESGO NATURAL										0.00	m3	0.00	%	
SUP. TOTAL DE LOTES										892.61	m2	44.63	%	
SUP. TOTAL DE CESIONES										1107.39	m2	55.37	%	
AREA VERDE										129.65	m2	6.48	%	
AREA DE EQUIPAMIENTO										252.90	m2	12.65	%	
TOTAL AREA DE VIAS										724.84	m2	36.24	%	
N	A	B	C	D	E	F	G	TOTAL	A. Verde	A. Equip	A. Vias	V. RIESGO	TOTAL	
	1 lote													
1	892.61							892.61	129.65	252.90	724.84	0.00	2000.00	
2														
3														
4														
5														
7														
8														
T.	892.61	0.00						892.61	129.65	252.90	724.84	0.00	2000.00	
%								44.63	6.48	12.65	36.24	0.00	100.00	
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO													1	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO													44.63	892.61
SUP. TOTAL DE CESIONES													55.37	1107.39

Artículo 2.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías, Área de Equipamiento y Área Verde trámite administrativo que deberá correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:





Áreas de Cesión según Proyecto	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área de Vías	724.84 Mts2	36,24 %
Área Equipamiento	252.90 Mts ²	12,65 %
Área Verde	129.65 Mts ²	6.48 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES: Cuyo destino es Área de Equipamiento, Área Verde y Vías.	1107.39 Mts²	55,37 %

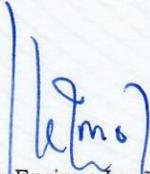
Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para que una vez inscrito en Derechos Reales por parte del cedente pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente. Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación.

Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de las áreas cedidas.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar originales del Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal. Regístrese, comuníquese y cúmplase.-


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE




Arg. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIA




Lic. Félix Sánchez Luna
Asesor Legal D.G.G.L.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

